

**DESIGNA SUBROGANCIA DE CARGO
DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA DE MEDICINA.**

DECRETO EXENTO N° 00.639/2016.

Arica, junio 22 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de enero 14 de 2002; Carta MED. N° 076/2016, de junio 01 de 2016, Carta FACSAL. N° 294/2016, de junio 16 de 2016, Carta VRA. N° 476.16, de junio 20 de 2016, Traslado REC. N° 347/16, de junio 21 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 294/2016, de junio 16 de 2016.

DECRETO:

Establézcase, que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del cargo de **DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA DE MEDICINA**, lo subrogarán asumiendo la plenitud de las funciones asignadas al cargo, los académicos que se indican, en el orden de precedencia que se señala:

N°	NOMBRE	JERARQUÍA
1	Sra. Vilma Elvira Mansilla Guevara	Profesora Asistente
2	Sr. Pedro Fernando Hecht López	Instructor

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.ycl..



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

04 JUN 2016

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 206/2016

ARICA, 04 de julio de 2016

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión el Decreto Exento N° 00.639/2016, de fecha 22 de junio de 2016, la cual designa Subrogancia de cargo académico Director (a) de la Escuela de Medicina.

Al respecto, se cursa con alcance el referido Decreto, con las observaciones indicadas por el Departamento de Control Interno en su informe DCI N° 72/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/yrs.

cc.: Departamento de Control Interno

Incl.: Decreto Exento N° 00.639/2016. Original.

RECIBIDO

04 JUL. 2016

FOLIO N° **893**
Secretaría de la Universidad
U.T.A.

REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, 04 de julio de 2016.

DCI N° 72/2016

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de Decreto Exento N° 00.639/2016, de fecha 22 de junio del presente año, en el que se designa subrogancia de cargo de Director (a) de la Escuela de Medicina a los siguientes académicos, con el sucesivo orden de precedencia:

- | |
|---|
| 1.- Sra. Vilma Elvira Mansilla Guevara |
| 2.- Sr. Pedro Fernando Hecht López |

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 2° del Decreto Exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990 y sus modificaciones, que oficializa Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá, señala, entre otros, que los candidatos para ocupar cargo de Director de Departamento, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta y jornada completa; y b) Pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la universidad, según decreto exento N° 00.2326/89.- y c) Poseer una experiencia académica mínima de 6 años en jornada completa de planta y/o contrata.

Luego, por decreto exento N°00.90/2000, enero 21 de 2000, se complementa el decreto exento N° 00.1795/90, que incorpora lo siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" Artículo 1° Sin embargo, no se aplicarán las normas referidas en el presente Reglamento, en el evento que en un departamento no existan académicos de planta en número suficiente, con las jerarquías y experiencias determinadas en el artículo 2° precedente.

En cuanto a los académicos señalados en el recuadro, éstos visten la calidad de funcionarios a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento antes señalado.

Corresponde advertir, lo establecido en el Estatuto Administrativo y Dictamen N° 59.929 de fecha 23/12/2005 de la Contraloría General de la República, respecto, a que no procede que personal a contrata, subroguen, ya que la subrogación se basa en el principio de la jerarquía funcionaria pudiendo actuar como subrogantes sólo los funcionarios que pertenecen a la planta del servicio, sin que obste, al cumplimiento de dicho principio, el hecho de tratarse de la fijación del orden de su subrogación de un cargo de exclusiva confianza, por tanto, aun cuando, el art/81 de la ley 18.834, faculta a la autoridad administrativa para alterar el orden jerárquico de subrogación establecido en el art/80 de ese cuerpo legal, el cual opera de pleno derecho, tal prerrogativa no significa que en dichos cargos pueda incluirse al personal a contrata.

Que, sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la Sra. Decana de la Facultad, ha dispuesto un orden de subrogación que incluye personal a contrata, dado que en la Escuela de Medicina, sólo cuenta con académicos a contrata.

Por lo anterior, esta unidad de control sugiere cursar el presente acto administrativo, con los alcances indicados, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


NIEVES RUBIO MEDINA
Directora

Departamento de Control Interno



c.c.: Corr.- arch.-